

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-10350 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 23 de diciembre de 2022, de Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de dos plazas estructurales de Operario de Servicios múltiples. Expediente 357/2022.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 245 de 23 de diciembre de 2022, de Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos de dos plazas de Operarios de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Potes, donde se omitía la publicación del Anexo I,- Méritos del concurso objeto de valoración, se procede a su corrección:

ANEXO I.- MÉRITOS DEL CONCURSO OBJETO DE VALORACIÓN

Concurso de méritos (máximo 100 puntos).

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en estas bases y de acuerdo con el siguiente baremo:

A.-Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (máximo 60 puntos).

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Potes como operario de servicios múltiples, siempre que tenga atribuidas funciones idénticas a las de la plaza convocada, 0,50 puntos, hasta un máximo de 60 puntos

2.- Por cada mes completo de servicios prestados como operario de servicios múltiples en otra entidad local de la que forme parte el Ayuntamiento de Potes, 0,30 puntos, hasta un máximo de 40 puntos.

3.- Por cada año completo de servicios prestados como operario de servicios múltiples en otra administración pública, 0,10 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Para el cómputo de los períodos de prestación de servicios, los períodos expresados en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año, y los expresados en días se transformarán en meses a razón de 30 días naturales por mes. Los días que después de estas operaciones resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos. En los supuestos en los que existan períodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado, y siempre y cuando la vigente normativa lo permita, cuando dicha reducción se haya concedido como consecuencia de la aplicación de medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la persona beneficiaria de las mismas le será computado el tiempo como si lo hubiera sido a jornada completa.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual o de confianza, personal directivo profesional o personal titular de órganos directivos y superiores

MARTES, 3 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 2

- No se valorarán los servicios prestados como personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

- No se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondo propios de cualquier administración como con subvenciones externas.

- Tampoco se valorarán los períodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas Taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas equivalente.

- Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta

- Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente

B.- Otros méritos (hasta 40 puntos).

1.- Por estar incluido en la bolsa de trabajo de la misma categoría resultante de un proceso selectivo convocado en ejecución de la Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Potes aprobada y publicada en virtud del artículo 70 del TREBEP o en bolsas extraordinarias, hasta un máximo de 40 puntos.

2.- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria, se valorará con 40 puntos.

3.- Por estar en posesión de cursos de formación relacionados con el puesto ofertado, recogidos en el marco de los planes de formación de las Administraciones Públicas, Sindicatos, Servicios de Empleo Públicos y Universidades, de duración igual o superior a 20 horas, realizados en los últimos diez años, a razón de 0,05 puntos por hora realizada, con un máximo de 40 puntos.

PARA SUPERAR EL PROCESO DEBERÁ OBTENERSE AL MENOS 50 PUNTOS.

No podrá computar el mismo periodo de tiempo desempeñado en una misma administración en dos o más apartados diferentes.

Documentación acreditativa: Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Potes se acreditarán mediante certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en base a los datos obrantes en el mismo, a petición de los interesados, indicando la categoría y especialidad de la plaza ocupada por el aspirante. La experiencia en la Administración Local o en otra Administración Pública, se acreditará con la aportación de Certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio competente para ello.

Acreditación de la titulación: Fotocopia compulsada del Título Académico

Acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento:

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración igual o superior a las 20 horas realizados en los últimos diez años y relacionados con las funciones del

MARTES, 3 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 2

puesto descrito en el artículo 1.3 de las presentes bases. No se podrán valorar en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si los cursos formativos presentados para la valoración tienen contenidos similares, únicamente se valorará el más beneficioso para el candidato/a.

Potes, 27 de diciembre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/10350

CVE-2022-10350